

¿Es el discurso de los derechos humanos útil para la transformación social? Una discusión desde las luchas de los movimientos homosexuales

José Fernando Serrano Amaya
Investigador Independiente

Introducción

El objetivo de este ensayo es discutir cómo el discurso de los derechos humanos -DDHH- es útil para la transformación social. Para demostrar eso, este escrito está organizado en tres partes. Primero presentaré una definición de los DDHH. Luego expondré dos ejemplos de la forma en que el movimiento homosexual y transgenerista en Colombia ha usado tal discurso. Uno de los ejemplos tiene que ver con la batalla legal para obtener la equidad de derechos de una mujer lesbiana en prisión; el segundo ejemplo observa las conexiones entre las agendas políticas del movimiento homosexual y transgenerista y el tema de los derechos humanos. Al final del texto presentaré una noción de transformación social acorde al tema y discutiré los límites y las posibilidades que ofrecen los DDHH.

Los derechos humanos como discurso

Los derechos humanos pueden ser analizados de diversas formas: desde sus dimensiones éticas y filosóficas, desde sus implicaciones políticas, particularmente para la actual política internacional, desde la descripción de una serie de indicadores considerados como mínimos para lograr cierta calidad de vida, entre otros abordajes. En este ensayo analizaré los derechos humanos como una herramienta discursiva que puede ser usada en contextos específicos para obtener determinadas transformaciones sociales, económicas, culturales o políticas, particularmente como parte de las luchas de los movimientos sociales contra situaciones de discriminación, exclusión social e iniquidad.

Un primer acercamiento a los DDHH los asocia con el complejo cuerpo de legislaciones, convenciones internacionales y leyes, que desde mediados del siglo XX se vienen formulando como parte de una serie de cambios en la geopolítica mundial. Desde la perspectiva de este ensayo, tal cuerpo de legislaciones corresponde a un nivel lingüístico del discurso de los DDHH. Para comprender las posibilidades de los DDHH en la transformación de relaciones sociales como la discriminación o la exclusión, considero necesario un acercamiento más amplio a tal discurso; un acercamiento menos relacionado con las formas en que el lenguaje refleja, influencia, desarrolla, da sentido o restringe la práctica social y más conectado con el poder que tienen las prácticas sociales para constituir los objetos/sujetos del discurso (Jolliffe, 2001; Foucault, 1972). En este sentido, entiendo el discurso no sólo en su dimensión de representación y organización de la realidad sino en su dimensión formativa, en la capaci-

dad que tiene de producir sujetos sociales. Avanzado más en esta idea, los DDHH no serían tanto el reflejo de una cierta condición humana universal, cuestión que se mantiene como uno de los grandes debates entre los teóricos y activistas de los DDHH, como un mecanismo mediante el cual se definen ciertas subjetividades y se posibilitan o restringen ciertas prácticas sociales.

En su uso, las comunidades, los movimientos sociales, las organizaciones e instituciones sociales y los sujetos individuales y colectivos¹, no reflejan lo que “son”, como si los DDHH fueran una descripción de una realidad preestablecida; por el contrario, con tal discurso los sujetos se constituyen a sí mismos bajo cierta noción de “quienes somos”, que les da cierta identidad y sentido de pertenencia. En este sentido los DDHH definen también el “quién no somos” y establecen por ende, una serie de políticas de la diferencia (Briggs, 2001). Esto hace de los DDHH un proceso conflictivo, una lucha de poderes y una permanente negociación de sentidos en el campo sociopolítico.

Derechos humanos y la diversidad de género y sexualidad en Colombia

Brevemente, la situación de las personas homosexuales y transgeneristas en Colombia y otros países latinoamericanos puede ser caracterizada por altos niveles de discriminación, apoyados en valores tradicionales sobre el género, la

1 De manera operacional en el marco de este ensayo entiendo la “subjetividad” como la construcción histórica, social y discursiva de la condición de seres humanos (Clewell, en Taylor y Winquist, 2001). Esta construcción no es una determinación de la cultura o las superestructuras sino un proceso de agenciamiento, responsabilidad individual y relaciones entre los seres humanos en contextos sociales; la subjetividad no es una condición “natural” de los seres humanos sino un proceso de constante construcción.

sexualidad y la familia; por una carencia de su reconocimiento como actores sociales y políticos; y por las dificultades que enfrentan en su articulación para obtener objetivos colectivos. Paralelo a esto, los cambios creados por la modernización, el importante rol jugado por los movimientos sociales en los procesos de democratización de la región y, particularmente, en la defensa de los derechos humanos, han afectado también a las organizaciones de personas homosexuales y transgeneristas. La gran creatividad cultural desplegada para enfrentar las crecientes condiciones de exclusión social hace que lo tradicional conviva con cambios acelerados y avances desiguales entre lo legal y lo sociocultural, a la vez que nuevas formas de alianza, solidaridad y sentidos de lo colectivo son desarrolladas.

Desde la década de 1980, al menos en lo que se tiene registrado, travestis, trabajadores/as sexuales y personas homosexuales en Colombia han sufrido los ataques de escuadrones de la mal llamada “limpieza social” (ICCHRLA, 1996). En diversas ocasiones, tanto grupos de las guerrillas como de los paramilitares los han considerado blancos de su accionar al verlos como contrarios a cierta “moral” y cierta noción de “orden social” (Proyecto Agenda, 2001). A esto se suma los frecuentes hostigamientos por parte de agentes de la policía en sitios de encuentro homosexual, legitimando un entorno social de estigmatización y discriminación.

En este contexto de permanentes violaciones a los derechos humanos de personas homosexuales y transgeneristas, que sólo hasta ahora empiezan a reconocerse, Colombia tiene avances legales que resultan incluso paradigmáticos para otros países. Por ejemplo, en el país no se autoriza la mutila-

ción genital de infantes intersexuales por considerarla una violación de sus derechos humanos y se les protege bajo los postulados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. En dos importantes sentencias de 1999, la Corte Suprema de Justicia consideró que cada individuo tiene el derecho constitucional para definir su propia identidad sexual y que las personas intersexuales son un grupo minoritario que debe ser protegido de la discriminación. A lo largo de la década de 1990, la Acción de Tutela ha soportado las demandas de personas homosexuales y transgeneristas para participar en el ejército, para cambiar sus nombres, para no ser discriminados laboralmente y acceder a la educación, entre otros aspectos. Sin embargo, los derechos relacionados con lo colectivo, como los derechos de las parejas del mismo sexo, han sido negados varias veces. En este contexto los DDHH han sido un factor de movilización social y han contribuido a cuestionar valores tradicionales, ciertas nociones de ciudadanía y de participación política como explicaré a continuación.

El caso de Marta Álvarez: luchando por el derecho a tener derechos

El caso de Marta Álvarez puede ser considerado un ejemplo de lo que autores como Hunt (1990) dicen respecto al uso de estrategias basadas en las disputas por derechos como formas de obtener transformaciones sociales. Esta lógica es cuestionada por algunos analistas que alertan de la confianza que se desprende del modelo liberal de política en la obtención de derechos y la litigación como mecanismos para llegar a cambios sociales de importancia. De acuerdo con esta crítica, el “mito de los derechos” es principalmente

una ilusión de aquellos en posiciones desventajosas para creer que están protegidos por el reconocimiento legal (Hunt, 1990).

Por otra parte, algunas posiciones defienden la importancia de las luchas por los derechos cuando se encuentran vinculadas a las demandas de los movimientos sociales (Hunt, 1990). En el caso de la lucha legal para la protección de los derechos de Martha Álvarez, un proceso de litigación muy preciso y bien soportado creó, no sólo un cambio legal, sino también la contribución al desarrollo de las agendas políticas del movimiento feminista y de los grupos y organizaciones de personas homosexuales y transgeneristas en Colombia. Si bien, como señalan algunas perspectivas, es necesario mantener una posición crítica respecto a la ilusión en los cambios legales como garantías de transformaciones sociales, tampoco puede desconocerse su importancia simbólica en la articulación de las acciones colectivas y en los cambios socioculturales.

El caso en cuestión puede ser explicado en tres momentos:

A. Del nivel local al nivel internacional. De acuerdo con la ley colombiana, una persona en prisión tiene derechos a las llamadas visitas “conyugales” o visitas “íntimas”. En 1994 este derecho fue negado a Martha Álvarez por ser una mujer lesbiana. A pesar de la presiones de la Defensoría del Pueblo para que se le reconociera su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a la privacidad, las autoridades de la prisión se negaron a cumplir la norma. El caso pasó a una serie de apelaciones subsecuentes desde el nivel local al nacional, hasta que en 1995 la Corte

Suprema de Justicia negó la apelación. Ante esto, la abogada y la demandante decidieron recurrir a cortes internacionales. Con el soporte de organizaciones nacionales e internacionales de defensa de derechos humanos y de grupos de personas LGBT en Colombia², en mayo de 1999 el caso fue admitido en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la organización que monitorea la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Este hecho fue, de por sí, un gran logro pues era el primer caso relacionado con orientación sexual admitido en esta instancia. Durante el proceso de conciliación, el Estado colombiano argumentó que las culturas latinoamericanas no eran tolerantes con la homosexualidad y que por esto los derechos de Martha Álvarez eran negados para proteger la seguridad, la moralidad y la disciplina en las prisiones (IGLHRC, 2002). Llama la atención cómo en esta lógica la idea de cultura es usada como un discurso con sentido restrictivo: mediante ella se institucionaliza una práctica discriminatoria que va incluso en contra de otros procesos legales puestos en marcha por el propio Estado y de ahí la importancia del caso desde una mirada más general a las culturas sexuales y de género en nuestro contexto.

B. Combinando estrategias. Al mismo tiempo que este caso estaba en trámite, la abogada Marta Tamayo

2 La lista de copeticionarios puede ser vista como un ejemplo de las alianzas que fueron creadas para soportar el caso: Red Nacional de Mujeres; Triangulo Negro, un grupo de mujeres lesbianas; Equiláteros y Trenza, dos grupos gay; el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, el Center for Justice and International Law, dos centros regionales de trabajo en derechos humanos; la International Gay and Lesbian Human Rights Commission, que soportó el caso con asesoría legal, comunicaciones y apoyo en redes de organizaciones.

presentó a las cortes colombianas un caso similar de discriminación, el de Alba Montoya. Dicho caso fue fallado a favor en octubre de 2001 mediante una acción de tutela, creando una situación ambigua en el sistema legal colombiano en relación con el tratamiento dado al caso de Martha Álvarez, citado antes, pues, por una parte, se negaba el derecho y por otra se demandaba su cumplimiento. Paralelamente, en este estado del proceso, el uso de los medios de comunicación fue estratégico para mantener la atención en el caso, particularmente mediante la producción de reportes permanentes por la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas-IGLHRC- y las campañas apoyadas por la Red Nacional de Mujeres. Este recurso a los medios por instancias nacionales e internacionales puede entenderse como parte de los actuales procesos de formación de una cierta “sociedad civil global” (Shaw, 1999); procesos en los que los medios no sólo tienen un papel de difusores de información, sino también de prácticas de representación. Estar “conectado con otros” y los sentidos de comunidad y solidaridad que surgen mediante estas prácticas, pueden ser vistos como parte de estrategias políticas, especialmente útiles para crear interés internacional en problemas locales y para fomentar alianzas con cierta efectividad.

C. Volviéndose sujeto de derechos. En noviembre de 2002 el derecho de Marta Álvarez a la visita conyugal fue garantizado por efecto del fallo favorable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin

embargo, en los años siguientes diferentes procedimientos en las cárceles locales afectaron el que ella pudiera disfrutar de tal derecho, continuando una serie de presiones y hostigamientos cotidianos a los que Álvarez fue sometida por la persistencia en sus demandas. Pensado en esta permanente vulneración de su condición de sujeto, adquiere un sentido especial la afirmación de su abogada al considerar el fallo a favor como un triunfo de las dos mujeres -Álvarez y Montoya- al mostrar sus rostros públicamente y “luchar públicamente por el amor”, como un logro de las lesbianas, de las mujeres en prisión y de las organizaciones de mujeres (IGLHRC, 2001). En 2002 las dos mujeres mencionadas y su abogada recibieron por parte de la IGLHRC el premio Felipa por su trabajo en la igualdad de las mujeres. Junto con la importancia política del caso, también hay un valor simbólico fundamental para los procesos de agenciamiento³ de las mujeres en general y de las lesbianas en particular que merece ser considerado. De acuerdo con Hunt (1990), el poder emancipatorio de la obtención de derechos sólo puede ser operativo en su articulación con otras prácticas sociales; las prácticas que son movilizadas alrededor de las luchas por derechos aluden a un cierto sentido de identidad colectiva que opera como horizonte de la acción, más que como un punto de partida. Con esto quiero decir que, aunque las luchas

³ Agenciamiento puede entenderse como el estado o la capacidad para determinar por uno mismo el propio actuar, tanto en sentidos colectivos como individuales. El término se usa para describir el estado de encontrarse presente, activo y con capacidad de acción en la realización de la condición de sujeto, a pesar de los sistemas que restringen o limitan tal habilidad. (Ortiz, en Taylor y Winsquit, 2001: 6).

por derechos no siempre parten de un sentido de colectividad o de identidad preestablecido, sí contribuyen a conformar una noción de sujeto, particularmente la que resulta de convertirse y nombrarse como sujeto de derechos. En el caso de Marta Álvarez, el proceso legal constituye y transforma una subjetividad como “mujer”, como “lesbianas” y como “mujer en situación de desventaja” bajo la sombrilla que ofrece el discurso de los derechos humanos como derechos también de las mujeres.

Movimientos LGBT: derechos para unos, derechos para todos

A pesar de su presencia desde los últimos años del siglo XIX y de su desarrollo a lo largo del XX, las organizaciones de personas homosexuales y transgeneristas no han recibido una atención significativa por parte de los teóricos de los movimientos sociales (Brown, 2002). Esta falta de atención produce, entre otros efectos, un desconocimiento de la diversidad de recorridos, intereses y agendas que estos movimientos han tenido y de las complejas articulaciones que existentes entre las demandas políticas y el desarrollo de subjetividades en torno a las sexualidades y los géneros no normativos. De hecho, no sería adecuado trazar una línea de continuidad orgánica ni temporal ni espacial entre tal diversidad de movimientos, pues se correría el riesgo de suponer una historia evolutiva y acumulativa o de asumir una unidad y consistencia entre las identidades políticas que allí se encuentran y se distancian. Si bien los procesos organizativos y las reivindicaciones políticas de hombres y mujeres homosexuales tienen parecidos, las diferencias también son mu-

chas, entre otras razones, por las relaciones de género desde las cuales parten y por las especificidades de las culturas políticas de los países en que surgen. Lo mismo sucede con las reivindicaciones de las personas transgeneristas o con las más recientes discusiones entorno a la bisexualidad como identidad política, que complejizan aún más la idea de una “comunidad” o de un “movimiento” homosexual.

En los países latinoamericanos el activismo contemporáneo en torno a las identidades homosexuales y transgeneristas se originó entre finales de la década de 1960 y principios de la de 1970, como parte de los movimientos regionales e internacionales por la liberación homosexual; sin embargo, estas tendencias internacionales se adaptaron a las culturas políticas locales y a las situaciones particulares de la región, enfrentando así la represión de las dictaduras y los gobiernos autoritarios. En los años ochenta, el tema de los derechos humanos apareció como parte de las agendas políticas de algunas organizaciones de personas homosexuales y transgeneristas de la región, asociado a las discusiones contemporáneas sobre democratización y ciudadanía (Zuleta, 1996⁴; Brown, 2002), y se expandió a lo largo de los años noventa en una variedad de temas.

En el caso colombiano estas conexiones entre los DDHH y los movimientos de personas homosexuales, bisexuales y transgeneristas pueden verse en al menos tres lugares:

⁴ León Zuleta fue uno de los pioneros del movimiento de liberación homosexual en Colombia desde la década de 1980. Su activismo combinó ideas políticas de izquierda con políticas radicales de la sexualidad. Zuleta trabajó tanto en organizaciones sindicales como en el partido comunista y en organizaciones de derechos humanos y de jóvenes. Fue asesinado en 1994.

A. Derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y VIH-SIDA. Una mención explícita de la sexualidad, la orientación sexual y los derechos sexuales empezó a aparecer claramente en los DDHH a nivel internacional luego de 1993 con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (Petchesky, 2000). Para que esto sucediera, se requirió de todo un trabajo previo a nivel regional y local de concientización y reflexión sobre el tema, que de seguro se puede datar desde mediados de los años ochenta. En 1994 el tema entró en el debate internacional, no sólo asociado a cuestiones de violencia contra mujeres, sino también a discusiones más amplias sobre el lugar de la sexualidad en la experiencia humana. Sin embargo, los temas de diversidad de género y sexualidad siguen ocupando un lugar marginal en estas discusiones y aún no se logra un pronunciamiento por parte de las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas al respecto (Petchesky, 2000). En general, puede decirse que estos temas aparecen en el escenario de los derechos humanos más como una extensión de las cuestiones de los derechos de las mujeres y de los derechos sexuales y reproductivos, que como un tópico con lugar propio. En varios países latinoamericanos durante las décadas de 1980 y 1990 el fenómeno del VIH-SIDA permitió la configuración y el desarrollo de organizaciones, comunidades e identidades homosexuales (Parker *et.al.*, 2000). En este contexto, el trabajo de activistas, académicos y educadores creó una serie de conexiones entre el

tema del SIDA y las discusiones internacionales sobre derechos sexuales y reproductivos, que permitió a su vez otras conexiones entre los temas de derechos sexuales y derechos humanos (Londoño, 1996; Velandia, 1998⁵). Ideas como “*La libertad de expresar la propia sexualidad es también un derecho humano*”, desarrollada en Argentina (Brown, 2002), o “*Los derechos humanos también son sexuales, los derechos sexuales también son humanos*”, en Colombia (Velandia, 1998), entraron en las agendas políticas de los movimientos homosexuales en desarrollo, extendiéndose posteriormente a cuestiones de identidades subjetivas y políticas, de derechos de las minorías y otras formas más de nombrar la condición de sujeto de derechos.

B. Derechos de gays y lesbianas como derechos humanos. No es objeto de este ensayo discutir la forma en que las identidades políticas de gays y lesbianas se han desarrollado en Colombia, pero sí es importante aclarar que éstas han pasado por diferentes momentos de reconocimiento y visibilización que van desde el fortalecimiento de identidades y redes de autoapoyo hasta su participación en las grandes alianzas de organizaciones de derechos humanos. La visibilización como actores políticos y sujetos de derechos, que los movimientos de personas homosexuales y transgeneristas han hecho por sí mismos, sólo empieza a ser tenida en cuenta recientemente por otros

5 Manuel Velandia es otro de los pioneros del movimiento homosexual en Colombia. En la década de 1980 el activismo en temas de VIH-SIDA y derechos sexuales. Este lema fue parte de una campaña internacional desarrollada en los primeros años de la década de 1990 para involucrar a la sociedad civil en la prevención del VIH-SIDA.

movimientos sociales y por el activismo en defensa de los DDHH. De hecho, podría decirse que antes de 1995 no hay una referencia particular a los crímenes contra personas homosexuales y transgeneristas en los principales informes de DDHH en Colombia, ni una particular consideración de esta situación en las principales organizaciones no gubernamentales⁶ relacionadas con la protección de tales derechos. En los últimos años, sin embargo, una tímida pero creciente atención sobre el tema viene desarrollándose. Gradualmente, ha venido dándose un movimiento a partir del reconocimiento de que personas homosexuales, bisexuales y transgeneristas son también víctimas de la violación de derechos básicos y hacia su inclusión en los debates sobre los aspectos positivos de los DDHH de segunda y tercera generación. De igual manera, los temas de derechos humanos aparecieron en los recientes debates sobre los proyectos de ley de parejas del mismo sexo que se vienen tramitando desde 2000, particularmente asociados a cuestiones de lucha contra la discriminación y la ampliación de la noción de ciudadanía. La diferencia entre este reciente uso de los DDHH, respecto al descrito antes, está en su intento de mover la discusión

6 En un reporte inspirado en la creciente atención a las condiciones de discriminación contra las mujeres en los primeros años de la década de 1990, Rosebloom (1995) hace algunas alusiones sobre la invisibilidad y la misoginia que enfrentan las mujeres lesbianas en Colombia. Reportes sobre la situación colombiana aparecen en ICCHRLA (1996) en las denuncias de asesinatos extrajudiciales, la acción de escuadrones de “limpieza social”, las detenciones arbitrarias y las amenazas de muerte. En 1997, Germán Rincón, con el soporte de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, presentó un informe ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Nueva York, y luego de eso varios reportes sobre el tema vienen escribiéndose periódicamente (Proyecto Agenda, 2001; Fernandez, 2002). En 1999, Colectivo Lésbico fue invitado a presentar un reporte sobre la situación de derechos humanos de segunda generación en la comunidad de mujeres lesbianas; la invitación fue hecha por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, una coalición de varias organizaciones de derechos humanos en el país.

política de la arena médica que rodea las cuestiones de derechos sexuales y reproductivos e introducir el debate en la esfera de la sociedad civil y en las discusiones acerca de las identidades políticas.

C. Construcción de paz y los movimientos por la diversidad de género y sexualidad. A partir del año 2000 un importante cambio se dio en las agendas de las organizaciones de personas homosexuales y transgeneristas. Con el apoyo de Planeta Paz, una proyecto para el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en los procesos de paz, dichas organizaciones empezaron a integrar en sus reivindicaciones no sólo las cuestiones particulares a sus demandas identitarias, sino también las que vienen surgiendo entorno a las propuestas de construcción de paz, de búsqueda de alternativas negociadas al conflicto. Debido a esto se inició un proceso de creación de alianzas y diálogos con otros movimientos sociales, considerando el tema de la diversidad sexual y de género en el panorama de las propuestas de la sociedad civil por la paz. Desde 1991, y bajo la sigla LGBT -lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas- varias organizaciones del país empezaron a desarrollar su posición frente al conflicto y la paz bajo el lema “*Cuerpo, primer territorio de paz*”. Este lema es tanto la condensación de una serie de prácticas en torno al reconocimiento de la diversidad de género y sexualidad como la incorporación de una nueva agenda política en desarrollo. Aquí “incorporar” tiene tanto el sentido de integrar y apropiar como el de afirmar el cuerpo como territorio para la

realización de la subjetividad y como lugar desde el cual parte una aproximación positiva a la paz⁷.

Los tres momentos descritos anteriormente no son cronológicos o excluyentes entre sí. De hecho, ellos pueden ser descritos como parte del proceso de inclusión de lo que actualmente se reconoce como movimientos LGBT en las dinámicas de la llamada sociedad civil “global” o “transnacional” (Finger, 1994; Kaldor, 1999). La apropiación y uso de los DDHH por parte de los movimientos LGBT locales ha permitido tanto un replanteamiento de su lugar local, más allá de reivindicaciones básicamente centradas en cuestiones identitarias, como una participación en redes regionales e internacionales de movilización social.

Como movimientos sociales y como expresiones de la sociedad civil no hay un carácter unificado ni una unidad identitaria en las organizaciones que se convocan bajo la noción “LGBT”. Si bien las identidades LGBT y sus culturas son parte de los procesos contemporáneos de globalización, tales formas de organización de la acción colectiva son realizadas en contextos locales que permiten el desarrollo de nuevas subjetividades políticas y culturales. Si seguimos la idea de Kaldor (1999) de que la sociedad civil transnacional es más un proyecto político que la descripción de un fenómeno social, la integración de los DDHH por parte de los movimientos LGBT colombianos, cumpliría tanto la función de integrar necesidades y cuestiones propias al contexto local, como la de permitir un diálogo con otros movimientos de escala más global. En

7 Aquí me refiero a la diferencia establecida en los estudios sobre conflicto entre “paz negativa” como la desaparición de la violencia y el recurso a las armas para resolver las diferencias y “paz positiva” como la transformación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan los conflictos armados.

ambos casos, los DDHH contribuyen a perfilar cierta noción de sujeto por parte de los movimientos LGBT y de negociar su relación con el resto del entorno social.

Conclusión

La idea final de este ensayo es que una noción particular de transformación social es desarrollada en las prácticas políticas de los movimientos sociales de personas LGBT en Colombia usando el discurso de los derechos humanos. Esta noción se expresa en tres dimensiones:

A. Retos y modificaciones al sistema estatal.

Como puede ser visto en el caso de Martha Álvarez, el proceso de litigación puede ser útil para mostrar las contradicciones en las políticas de Estado y la forma en que tales contradicciones se basan en prácticas discriminatorias. A pesar de parciales avances en la legislación colombiana en asuntos como el reconocimiento de la diversidad, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la intimidad. Estos cambios son derechos aislados producidos en condiciones particulares que no siempre han afectado relaciones de poder más establecidas. Sin embargo, como he intentado mostrar aquí, los DDHH pueden soportar algunas acciones contra-hegemónicas (Hunt, 1990) que inciden en el androcentrismo y heterosexismo⁸ que soporta y mantiene la noción de Estado.

8 El androcentrismo y el heterosexismo pueden ser definidos como principios ideológicos que soportan relaciones de poder. El androcentrismo se basa en la consideración de los hombres y lo masculino como el patrón para definir al sujeto ideal. El heterosexismo se basa en el establecimiento de la heterosexualidad como la norma del comportamiento sexual. Ambos se basan en la forma en que se distribuye el poder en la sociedad y el estado, teniendo particular acción en la familia, las relaciones de género y la división entre lo público y lo privado (Peterson y Parisi, 1998)

B. Desarrollo de la noción de ciudadanía. El proceso de los movimientos LGBT descritos aquí busca que el cumplimiento de la condición de sujeto de derechos se haga efectivo en la vida cotidiana de las personas. La necesidad de enfrentar las crecientes condiciones de exclusión social ha motivado una serie de alianzas entre sectores sociales que, junto con una noción amplia de los derechos humanos (de primera, segunda y tercera generación) integra a las cuestiones de la ciudadanía los temas de la autonomía, la subjetividad y la civilidad. Incluso, las discusiones sobre la importancia de los aspectos económicos y sociopolíticos han sido integradas a las discusiones sobre los derechos de gays y lesbianas, ampliando también los rangos de acción de sus demandas (un ejemplo de esto puede verse en la propuesta de Colectivo Lesbico, 1999).

C. Agenciamiento de sujeto sexual LGBT. Las practicas descritas antes han contribuído a un cambio en las identidades gays, lesbianas y transgeneristas, de una condición de estigma hacia un proceso agenciamiento como actores políticos. La interacción con el Estado, otros movimientos sociales y las redes internacionales de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos han permitido un desplazamiento del tema de la diversidad de género y sexualidad hacia las cuestiones de las necesarias transformaciones sociales en busca de la justicia, la equidad y la inclusión social.

Esta lectura “positiva” de las formas en que la apropiación de un derecho humano ha contribuido a transformar relaciones de poder en la sociedad, debe ser sopesada con otros elementos. De hecho, puede afirmarse que los DDHH, en lugar de contribuir al “empoderamiento” de las personas, pueden ser una forma de ejercer poder sobre ellas (Evans, 1998). Diversos autores han señalado cómo los DDHH son usados para fines hegemónicos en un contexto de globalización (McGrew, 1998; Chomsky, 1998). Otros consideran que hay una condición androcéntrica y heterosexista en los DDHH que excluye a las mujeres y a las personas con sexualidades y géneros no normativos de la condición de “humanos” que allí se propone (Peterson y Parisi, 1998); de acuerdo con esto, podría ser contradictorio que grupos excluidos reclamaran derechos que refuerzan los binarismos hombre/mujer, homo/heterosexual que sustentan los ordenes normativos que les oprimen (Petchesky, 2000). En países como Argentina, en cierto momento los DDHH perdieron su poder político luego de los procesos de democratización, por lo que dejó de ser elemento estructurante de las reivindicaciones de algunas organizaciones LGBT (Brown, 2002). Actualmente, los DDHH están perdiendo su lugar en las agendas internacionales ante la creciente importancia de la lucha contra el terrorismo (Sluka, 2000).

Pero no puede deducirse de esto una contradicción entre un uso “empoderante” y un uso “hegemónico” del DDHH. Como he señalado antes, este tema ha permitido la creación de ciertas subjetividades mediante la idea de ser “sujeto de derechos” que, así como permite su existencia, las ata a ella misma. Sin duda, las personas y organizaciones

LGBT están contribuyendo con sus prácticas a la transformación de la política y las relaciones sociales en Colombia; sin embargo, al mismo tiempo se están sometiendo a nociones de identidad, colectividad y subjetividad que pueden restringir el potencial de su propio quehacer cotidiano. Cómo reconocer, actuar y sortear esta paradoja es uno de los dilemas que las subjetividades contemporáneas enfrentan y cuyas posibles respuestas se encuentran en las prácticas políticas de los movimientos sociales y de la sociedad civil en la cotidianidad.

Bibliografía

- Briggs, C. 2001. "Discourse", en *International Encyclopaedia of the Social and Behavioural Sciences*, Vol. 6. Smelser, N. y Baltes, P. (eds). Pp. 3732-3736. Oxford: Elsevier.
- Brown, S. Con discriminación y represión no hay democracia. The lesbian and Gay Movement in Argentina, en *Latin American Perspectives* 123, Vol. 29, No. 2, marzo de 2002. Pp. 119-138.
- Chomsky, N. 1998. "The United States and the Challenges to Relativism", en *Human Rights Fifty Years On, A Reappraisal*. Evans, T. (Ed.). Pp. 24-57. Manchester: Manchester UP.
- Colectivo Lesbico. 1999. *Ponencia en el Coloquio DESC Para Colombia*. Bogota: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.
- Finger, M. 1994. "NGOs and transformation: beyond social movement theory", en Prinsen & Finger (eds.). London: Routledge, 1994.
- Foucault, M. 1972. *The Archeology of Knowledge*. London: Tavistock.
- Hunt, A. 1990. Rights and Social Movements: Counter Hegemonic Strategies, en *Journal of Law and Society*, Vol. 117, No. 3, otoño 1990, Pp. 309-328.
- ICCHRLA. 1996. *Violence Unveiled: Repression Against Lesbians And Gay Men In Latin America*. Ontario: Inter-Church Committee on Human Rights in Latin America (ICCHRLA) <<http://www.Ai-Lgbt.org/Violence_Unveiled_English1.Rtf>>
- IGLHRC. 2003. *Discrimination in Prisons Must End*. Action Alert. 2002/06/10. <<<http://www.iglhrc.org/site/iglhrc>>>
- IGLHRC. 2001. *Colombian Supreme Court in Favor of Conjugal Visit for Lesbian Inmate*. Press Release. 2001/10/23. <<<http://www.iglhrc.org/site/iglhrc>>> (consultada: 2003)

Jolliffe, D. 2001. "Discourse", en *Encyclopaedia of Postmodernism*. Taylor, V. y Winquist, C. (eds.). Pp. 101-103. London: Routledge.

Kaldor, M. 1999. "Transnational Civil Society" en *Human Rights in Global Politics*. Dunne, T. y Wheeler, N. (eds.). Pp. 195-213. Cambridge: Cambridge University Press.

Londoño, M. 1996. *Derechos Sexuales y reproductivos. Los más humanos de todos los derechos*. Bogotá: Iseder.

McGrew, A. 1998. "Human Rights in a Global Age: Coming to terms with Globalisation", en *Human Rights Fifty Years On, A Reappraisal*. Evans, T. (Ed.). Pp. 188-210. Manchester: Manchester UP.

Parker, R. 2000. "Introduction", en *Framing the sexual subject. The politics of gender, sexuality and power*. Parker, R. et.al.. California: University of California Press.

Petchesky, R. 2000. "Sexual Rights: Inventing a Concept, Mapping an International Practice", en *Framing the sexual subject. The politics of gender, sexuality and power* Parker, R. et.al.. California: University of California Press.

Peterson S. y Parisi, L. "Are Women Human? It's not an Academic Question!", en *Human Rights Fifty Years On, A Reappraisal*. Evans, T. (Ed.), Manchester: Manchester UP.

Proyecto Agenda. Colectivo de Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgeneristas (GLBT) De Colombia. 2001 *Informe preliminar de derechos humanos segundo semestre 2000 y primer semestre 2001*. Bogotá: MS.

Shaw, M. 1999. "Global Voices: Civil Society and the Media in Global Crises" en *Human Rights in Global Politics*. Dunne, T. y Wheeler, N. (eds.). Cambridge: Cambridge University Press.

Sluka, J. 2000. "State Terror and Anthropology", en *Death Squad. The Anthropology of State Terror*. Sluka, J. (Ed.). Pennsylvania: University of Pennsylvania Press.

Velandia, M. 1998. "Los Derechos Humanos también son Sexuales, Los Derechos Sexuales también son Humanos", en *Duelo, Memoria y Reparación*. Bogotá: Fundación Manuel Cepeda Vargas, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Cultura.

Zuleta, L. 1996. *De semas y plebes*. Medellín: IPC, ENS.

